



SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2023

















NOVEDADES DESTACADAS

1) Agronegocios. Comercio exterior. Plazo especial de validez de 90 días para las solicitudes de exportación de los productos incluidos en el Decreto N° 378/2023

Establecen el plazo especial de validez de 90 días para las solicitudes de exportación de los productos incluidos en el Decreto N° 378/2023, que no se encuentren alcanzados por la Ley N° 21.453 y sus modificaciones, oficializadas en el marco del Programa de Incremento Exportador.

Resolución General Nº 5406/2023 Ponemos a disposición la norma:

Resolución 5406/2023

2)Prensa. Sisa: Productores deben presentar la información productiva y hasta cuándo hay tiempo (Agrofy, 28/08/2023)

Llegó el momento de completar el registro de datos de la IP5, desde el 1º de agosto hasta el 30 de septiembre. Esta fase incluye diversos cultivos según el Anexo IP 5 II. Se debe informar la producción de granos, independientemente de su destino posterior tras la cosecha. No cumplir con este paso puede tener repercusiones en la gestión de los contratos y en la clasificación dentro del SISA, con consecuencias financieras. **Lisicki Litvin & Asociados** recuerda que se deben declarar las existencias propias, de terceros y los campos propios y explotados sin stocks. Además, no olvides reportar las existencias al 30/09.

Leé la <u>nota</u>.







3)Novedades. AFIP explica las medidas de alivio

El titular de la AFIP, Carlos Castagneto, anunció las medidas que el Poder Ejecutivo Nacional dispuso en el marco del programa de fortalecimiento de la actividad económica y del ingreso. Las normativas serán oficializadas en los próximos días a través del Boletín Oficial y comprenden beneficios, créditos y reducción de tributos para determinados contribuyentes.

Léelas <u>aquí</u>.

4)Laboral. Aprobación del pago de una asignación no remunerativa para trabajadores por \$ 60.000, pagadero en 2 cuotas

Establecen una asignación remunerativa los no de trabajadores/ras que cumplen tareas relación en dependencia en el sector privado, que ascenderá a la suma de \$60.000. Será abonada en 2 cuotas de \$30.000 con los salarios devengados en los meses de agosto y septiembre de 2023. El pago de la 1ra. cuota del salario devengado del mes de agosto/2023, se efectuará dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir del 01/09/23. La segunda cuota, correspondiente al salario devengado del septiembre/2023, deberá ser abonada en los términos de la normativa legal vigente.

Decreto (PE - DNU) Nº 438/2023 Ponemos a disposición la norma:

Decreto 438/2023





5)Prensa. Modificaciones al Impuesto PAIS y su impacto en las empresas (iProfesional, 25/08/2023)

La Dra. Fabiana Roca, Directora, y Juan Ignacio Renna, Socio, del Departamento de Auditoría de Lisicki, Litvin & Asociados, resaltan las complejidades y desafíos que las recientes regulaciones fiscales y cambiarias han introducido en el importantes panorama empresarial argentino. Plantean preguntas sobre si el impuesto es parte del costo de los bienes y servicios, si el anticipo debe considerarse como saldo a favor impositivo o como gasto, y si se debe provisionar el saldo impago del impuesto. Destacan que la falta de claridad en la normativa puede llevar a diferentes interpretaciones y criterios en su implementación, lo que puede afectar los resultados financieros y la comparabilidad de la información entre diferentes empresas.

Leé la **nota**.

6)Jurisprudencia. Requisitos para el reintegro de IVA por actos de exportación

La Sala I de la Cámara Federal de Salta reafirma la necesidad de respaldar la autenticidad de las operaciones y la validez del crédito en solicitudes de devolución de IVA por exportación. Su fallo del 12/04/2023 ratifica la negativa de la AFIP debido al incumplimiento de requisitos del régimen de reintegro. La presentación de facturas y el cumplimiento formal de requisitos no garantizan la devolución. La apelante no refutó las pruebas del Fisco. La Cámara enfatiza que, ante dudas sobre la autenticidad de transacciones del proveedor, se requiere respaldo concreto y verificable del crédito fiscal.

Para consultar la sentencia completa aquí.





El presente tiene carácter meramente informativo.

Para obtener un asesoramiento particular por favor sírvase comunicarse con el **Departamento Legales - Derecho Tributario y Contencioso** - oficina Corrientes:

- Dr. **Lucas Gutierrez, abogado** (<u>lgutierrez@llyasoc.com</u>)
- Dra. **Milagros Huici Daverio, abogada** (<u>mhuici@llyasoc.com</u>)



La Dra. Claudia Cerchiara, a cargo del espacio "Entre Colegas" de la Editorial Errepar, conversó con el Dr. Martín Caranta, socio de Lisicki Litvin & Asociados, acerca de algunas cuestiones de planificación fiscal para las empresas, que revisten gran importancia en épocas inflacionarias, como: el devengado exigible, venta y reemplazo, deudores incobrables, morosos y créditos dudosos; el ajuste por inflación impositivo.

Te dejamos el link





NOVEDADES IMPOSITIVAS

1) Previsional. Reglamentación del beneficio del cómputo del impuesto sobre los débitos y créditos bancarios como pago a cuenta de las contribuciones patronales de las micro empresas

Los empleadores que se encuentren caracterizados con el código "272 - Micro Empresas Ley 25.300" en el "Sistema Registral" al último día del mes en que se devenguen las contribuciones de seguridad social en las que se aplicará el beneficio, podrán computar hasta un 30% del importe del Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y Otras Operatorias que les hubieran percibido a partir del 31/07/2023, como pago a cuenta de hasta el 15% de las contribuciones patronales con destino al SIPA.

Resolución General (AFIP) Nº 5405/2023 Ponemos a disposición la norma:

Resolución General 5405/2023



NOVEDADES SOCIETARIAS Y JURÍDICAS

1) Ministerio De Economía Subsecretaría De Políticas Para El Mercado Interno Y Subsecretaría De La Pequeña Y Mediana Empresa - Disposición Conjunta 1/2023

Se aprueba una medida para brindar asistencia financiera a establecimientos que sufrieron daños y robos entre el 19 y 25 de agosto de 2023. Los aportes no reembolsables (ANRs) serán otorgados por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) hasta \$7,000,000 por solicitante para la recuperación de su capacidad operativa.

Los establecimientos adheridos al Programa "Precios Justos" con más de 50 empleados y que incumplan no podrán acceder a estos ANRs. La Autoridad de Aplicación evaluará las solicitudes en función de los hechos y la certificación contable. El cupo total es de \$700,000,000 y los recursos provienen del FONDEP. El Comité Ejecutivo puede ajustar el encuadre temporal y geográfico.

La medida estará en vigencia hasta el 30 de septiembre de 2023.

<u>Disposición Conjunta 1/2023</u>





RESUMEN INFORMATIVO BOLETÍN CONINAGRO

"CONINAGRO Y LISICKI LITVIN & ASOC.,
ACOMPAÑÁNDOLOS EN LA TOMA DE
DECISIONES"



CONTACTANOS:

hastrada@llyasoc.com











